



TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A DICHA ENTIDAD LOCAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAMARÓN DE LA ISLA



En Sevilla, a 25 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y en ejercicio de las facultades que atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, doña Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), en virtud del nombramiento efectuado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación de esta entidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, en sus apartados b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad y representación para suscribir la presente adenda al convenio citado, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha de 16 de octubre de 2017 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se concede una subvención excepcional a dicha entidad local para la creación del Centro de Interpretación Camarón de la Isla.





SEGUNDO.- Con fecha de 25 de enero de 2018 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando suscribieron una Adenda al citado Convenio de Colaboración, con objeto de modificar la cláusula séptima y el párrafo primero, del apartado 3, de la cláusula octava del Convenio. En su virtud, el plazo de diez meses previsto inicialmente para la ejecución de las actuaciones, pasaba a ser de diecisiete meses, de los cuales, cuatro meses correspondían a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2017; y los trece meses siguientes correspondían a la fase de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud y la ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado, por lo que dicho plazo finalizaba el 26 de abril de 2019.

TERCERO.- Con fecha de 25 de abril de 2019 la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando suscribieron una Segunda Adenda al citado Convenio de Colaboración, con objeto de modificar la cláusula séptima y el párrafo primero, del apartado 3, de la cláusula octava del Convenio. En su virtud, el plazo de diecisiete meses previsto en la primera Adenda para la ejecución de las actuaciones, pasaba a ser de veinticuatro meses, de los cuales, cuatro meses correspondían a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2017; y los veinte meses siguientes correspondían a la fase de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud y la ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado, por lo que dicho plazo finalizaba el 26 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 30 de octubre de 2019 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico escrito del Ayuntamiento de San Fernando solicitando la ampliación del plazo previsto en la cláusula séptima para la ejecución de los proyectos ante la imposibilidad de cumplir con el mismo, instando, en consecuencia, la iniciación de oficio del procedimiento previsto en la cláusula decimoprimeras para modificar las cláusulas del Convenio.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoprimeras del mismo, el escrito por el que se ha instado la iniciación de oficio se encuentra suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo han motivado y con antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la citada Adenda.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de octubre de 2017 entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando



(Cádiz), por el que se concede una subvención excepcional a dicha entidad local para la creación del Centro de Interpretación Camarón de la Isla, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la cláusula séptima y el párrafo primero, del apartado tercero, de la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de octubre de 2017 entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando por el que se concede una subvención excepcional a dicha entidad local para la creación del Centro de Interpretación Camarón de la Isla, que quedan redactadas como sigue:

“SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.-

El plazo total para la ejecución de las actuaciones será de treinta meses, de los que cuatro meses corresponderán a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención conforme a lo que se establece en el apartado 2.a) de la Cláusula Octava del presente Convenio.

Para las fases de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud, ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, se establece un plazo de ejecución de veintiséis meses a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado”.

“OCTAVA .- Financiación y Justificación.

1. *El presupuesto total aceptado para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente subvención asciende ala cantidad de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €), de los cuales 180.000,00 € corresponden a la fase de redacción de proyectos (Básico y de Ejecución, del Estudio de Seguridad y Salud de las obras de construcción, proyecto expositivo y proyecto de instalaciones específicas); y 3.320.000,00 € corresponden a la ejecución integral de la obra y del proyecto expositivo.*

Por la Consejería de Cultura, a través de la Inversión Territorial Integrada ITI Cádiz 2014 – 2020, cofinanciada con FEDER, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1800170000/G/45D/76402/00 A1631094RO 2016000782, la cantidad máxima de 3.500.000,00 euros al Proyecto ITI Cádiz Centro de Interpretación Camarón de la Isla, con arreglo al siguiente desglose de anualidades

Año 2017: _____ 2.625.000,00 €
Año 2020: _____ 875.000,00 €

Estas anualidades y partidas, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por la Consejería



de Cultura, siempre que no afecten a los plazos de ejecución y justificación en cuyo caso habrá de estarse a lo dispuesto en la Clausula Decimoprimeras del presente convenio. A tales efectos el Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Cultura en el más breve plazo posible, cualquier alteración que se produzca en los programas de trabajo inicialmente aprobados, debiendo quedar recogido el reajuste que se realice mediante la formalización de la correspondiente adenda al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión de la subvención citada estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

3. Régimen de justificación.

Para la justificación de la subvención deberá aportarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución total de treinta meses establecido en la Cláusula Séptima, la siguiente documentación:"

SEGUNDA.- En lo demás no expresamente modificado, se mantienen los términos del Convenio de Colaboración de fecha de 16 de octubre de 2017.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio indicadas.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
Fdo. Patricia del Pozo Fernández	Fdo. Patricia Cabada Montañés